



Radicado: S 2022060086398

Fecha: 21/07/2022

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCIÓN NÚMERO

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UNA
CONTRATACIÓN DIRECTA”**

LA SECRETARIA DE LAS MUJERES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y de acuerdo con el decreto D 2021070000522 del 31 de enero de 2021, delegada para contratar de conformidad con el Decreto Departamental D 2021070000528 del primero de febrero de 2021, facultada conforme lo dispuesto por las Leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, 1474 de 2011, sus Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes, dando cumplimiento al Artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 del 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad al artículo 209 de la Constitución política de Colombia y el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 la función administrativa, está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de las funciones.
2. Consecuente con lo anterior y en atención a lo establecido en el citado artículo 95 de la ley 489 de 1998, las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, podrán con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo mediante la celebración de convenios interadministrativos.
3. Que el Artículo 127 del Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 "Por el cual se determina la estructura administrativa de la administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones" establece que el propósito de la Secretaría de las Mujeres es desarrollar acciones que promuevan la igualdad de género en el departamento de Antioquia, enmarcadas en las estrategias definidas en la política pública para las mujeres, en garantía de sus derechos humanos con criterios de eficiencia, eficacia y calidad.
4. Que el deporte es una vía para el desarrollo del cuerpo, coordinación, salud, pero también es un escenario de socialización y esparcimiento que contribuyen al bienestar de los seres humanos y que deberían estar al alcance de las mujeres por constituir parte de sus derechos. En este sentido, la equidad en el deporte es buscar para las mujeres las mismas oportunidades para desarrollarse en todas las facetas del ámbito deportivo, en donde han encontrado obstáculos y barreras asociadas, por ejemplo, a los estereotipos de género, a la sobrecargada de horas dedicadas a la economía del cuidado y a la falta de apoyo a nivel profesional para desarrollarse plenamente en estos escenarios.

5. Que en 1982 la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, (UNESCO), estableció en la Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte, aprobada por su Conferencia General en su reunión número 20, que: **I MUJER Y DEPORTE** "Todo ser humano tiene el derecho fundamental de acceder a la educación física y al deporte, que son indispensables para el pleno desarrollo de su personalidad".
6. Que el deporte competitivo debe ser considerado como una actividad, entre las demás, donde la mujer pueda desarrollarse al igual que los hombres, como en política, ciencias o cualquier otra actividad, con igualdad de oportunidades para obtener los mejores resultados, de ahí la necesidad de apostarle a estrategias y acciones afirmativas para que las mujeres tengan las mismas oportunidades profesionales, educativas y sociales en el ámbito deportivo que los hombres
7. Que la Agenda 2030 en Antioquia reconoce explícitamente que el deporte es un facilitador importante para el desarrollo y el empoderamiento de las mujeres. Sin embargo, la desigualdad de género en el deporte es una cuestión a la que las mujeres llevan años enfrentándose. A pesar de los avances, todavía se siguen viviendo muchas injusticias y espacios donde las niñas y mujeres obtienen menos oportunidades, menor inversión, capacitación y seguridad cuando practican un deporte. Cuando logran llegar a ser atletas profesionales, se encuentran con un techo de cristal y una brecha sustancial en el salario.
8. Que en ese mismo sentido, la Ordenanza No. 06 del 16 de junio 2020 - Plan Departamental de Desarrollo "UNIDOS POR LA VIDA" 2020-2023, dentro de la Línea 1: Nuestra Gente, componente 8: ANTIOQUIA UNIDA POR EL POTENCIAL DEPORTIVO contempla el programa 1.8.1. Programa 1: Antioquia referente deportivo, el cual se define como: "El posicionamiento del deporte antioqueño y la imagen favorable del Departamento a nivel nacional e internacional, en las diferentes competencias deportivas, se ha logrado a través de los buenos resultados obtenidos, gracias al acompañamiento dado a las y los deportistas de alto rendimiento, en los aspectos técnico, metodológico, psicosocial, servicio de asistencia médica especializada, sumado al apoyo para la participación de éstos en eventos que permitan mejorar sus desempeños".
9. Que el apoyo al equipo de Ciclismo de Mujeres del departamento de Antioquia "Orgullo Paisa" permitirá a su vez la materialización de indicadores de gestión como i) Deportistas antioqueños en campeonatos oficiales y eventos del Ciclo Olímpico, ii) Medallas de Oro obtenidas en los eventos del Ciclo Olímpico por deportistas que representan al Departamento de Antioquia.
10. Que el Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 "Antioquia Unidos por la vida", en su línea estratégica 1 Nuestra Gente, componente 7 es el momento de la equidad para las mujeres, se propone generar una acción política, económica y cultural que promueva las libertades y oportunidades para la dignidad e igualdad de las mujeres de Antioquia durante su curso de vida; que elimine las brechas de género entre mujeres y hombres, mediante la garantía de sus derechos para superar desventajas en términos de acceso, autonomía y fortalecimiento de las capacidades como agentes de desarrollo. El proyecto dotación de la casa de las mujeres está alineado al programa 7 **ES EL MOMENTO DE TRANSVERSALIZAR LA EQUIDAD DE GÉNERO PARA TRANSFORMAR LA CULTURA.**
11. Que considerando lo anterior y con el ánimo de aunar esfuerzos para desarrollar acciones orientadas tanto al cierre de brechas de género como al fomento de la práctica deportiva de las mujeres y su proyección al alto rendimiento, **INDEPORTES ANTIOQUIA** propone apoyar de forma conjunta la consolidación del Equipo de Ciclismo Mujeres Antioquia y su participación en el calendario deportivo 2022, toda vez que esta estrategia permitirá fomentar entre las mujeres no solo el deporte si no herramientas para mejorar

su calidad de vida considerando su proyección profesional en el deporte, sirviendo de inspiración para el público en general

12. Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, dispone: "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto".
13. Que tanto el Departamento de Antioquia como INDEPORTES - Antioquia, corresponden a las entidades descritas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, por lo que resulta viable la celebración del presente Convenio Interadministrativo.
14. Que el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, estableció en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. "Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, la cual debe contener causal que invoca para contratar directamente, el objeto del contrato, el presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista, el lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos".
15. Que el presupuesto oficial estimado para el presente convenio corresponde a un valor de Ochocientos trece millones quinientos mil pesos (\$813.500.000) IVA excluido, de los cuales la Secretaria de las Mujeres aporta en dinero \$564.500.00 e Indeportes Antioquia aporta en especie \$249.000.000.
16. Que el plazo del convenio es cuatro meses y medio (4,5) contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin sobrepasar el 15 de diciembre de 2022.
17. Que las condiciones y especificaciones técnicas del convenio interadministrativo a suscribir con Indeportes Antioquia se encuentran debidamente descritas en los estudios previos del citado convenio.
18. Que la presente necesidad y la forma de satisfacerla fue discutida y aprobada en el Comité Interno de Contratación de la Secretaría de las Mujeres el día 15 de julio de 2022 e informada ante el Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación del día 19 de julio de 2022.
19. Que por las consideraciones anteriormente expuestas el Departamento de Antioquia a través de la Secretaria de las Mujeres considera justificado y apropiado realizar el convenio interadministrativo con Indeportes Antioquia bajo la modalidad de contratación directa.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de selección mediante contratación directa, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

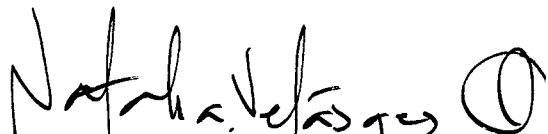
ARTICULO SEGUNDO: Celebrar el convenio interadministrativo con INDEPORTES – ANTIOQUIA, cuyo objeto es: Aunar esfuerzos en la profesionalización del equipo de ciclismo de mujeres Antioquia a partir de la transversalización del enfoque de género en el deporte que contribuyan al cierre de brechas; cuyo plazo es Cuatro meses y medio (4,5) contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin sobrepasar el 15 de diciembre de 2022 y el presupuesto oficial estimado es por valor de ochocientos trece millones quinientos mil pesos

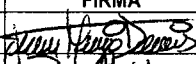
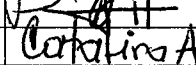
(\$813.500.000) IVA excluido, de los cuales la Secretaria de las Mujeres aporta en dinero \$564.500.00 e Indeportes Antioquia aporta en especie \$249.000.000

ARTICULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en el sistema electrónico para la contratación Pública (SECOP) a través del portal único de contratación, acorde con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 2015.

Dada en Medellín, el 21 de julio de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NATALIA VELÁSQUEZ OSORIO.
SECRETARIA DE LAS MUJERES.
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Revisó	Jorge Mario David Restrepo	Contratista		21/07/2022
Proyectó	Laura Gil H	Profesional universitaria		21/07/2022
aprobó	Catalina María Arboleda Góez	Directora Operativa		21/07/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.